AÑO 1972.—NUMERO 56 MIERCOLES, 10 DE MAYO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).....	125	"
Otras entidades y particulares (semestre).....	250	"
Otras entidades y particulares (año).....	500	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	"
Número de más de tres años	15	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1551

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO IBERPISTAS, S. A.

Visto el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Iberpistas, S. A., con su personal de los centros de trabajo ubicados en la provincia de Segovia, pactado sindicalmente entre las representaciones económica y social de la misma, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos ha remitido a esta Delegación de Trabajo el texto del expresado Convenio, informándole favorablemente.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre la aprobación de lo acordado por las partes en el citado Convenio viene atribuida por el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año, modificados por Orden ministerial de 24 de enero de 1959 y artículo 2-1 del Decreto-ley de 9 de diciembre de 1969.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del expresado Convenio los preceptos legales aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley de 9 de diciembre de 1969 sobre regulación de salarios, rentas no salariales y precios, así como con el salario mínimo interprofesional establecido por Decreto 496 de 1971, de 25 de marzo.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

1. Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de la empresa Iberpistas, S. A., y el personal en la provincia de Segovia que presta servicios a la misma.

2. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

3. Disponer su publicación en el B. O. de la provincia.

Así lo acuerdo, en Segovia, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Delegado de Trabajo, Angel Lancha Azaña.

Convenio Colectivo Sindical provincial de la empresa de Ibérica de Autopistas, S. A. (Iberpistas, S. A.), pactado entre las representaciones sindical, económica y social de la misma

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Objeto y ámbito legal.*—El presente Convenio Colectivo se formaliza conforme a la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958, su Reglamento de 22 de julio del mismo año y las normas sindicales para su aplicación, con el fin de perpetrar la justicia social incrementando el nivel de vida de los empleados y fomentar su productividad.

Art. 2.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio regirá en todos los centros de explotación de Iberpistas, S. A., radicados en la provincia de Segovia.

Los centros de trabajo de explotación de nueva creación serán afectados, asimismo, por este Convenio.

Art. 3.º *Ambito personal y funcional.*—El contenido del presente Convenio afectará a la totalidad del personal de plantilla de explotación de Iberpistas, S. A., cualquiera que sea su categoría, profesión, especialidad, edad, sexo o condición.

Quedan expresamente excluidos del presente Convenio las personas a que hace referencia el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero de 1944.

Art. 4.º *Ambito temporal.*—Apartado 1.º La duración de este Convenio será de 3 años, comprendidos entre el 1 de enero de 1972 y el 31 de diciembre de 1974.

Apartado 2.º Finalizado el plazo de vigencia del presente Convenio, se considerará tácitamente prorrogado, por períodos de un año, si no fuera denunciado por las partes con preaviso no inferior a tres meses de su expi-

ración, o de cualquiera de sus prórrogas. Dicha notificación se hará mediante carta certificada dirigida a la autoridad laboral competente, remitiendo copias de la misma a la Organización Sindical y a la otra parte interesada.

Apartado 3.º A todos los efectos, la vigencia del presente Convenio se retrotraerá al 1 de enero de 1972, practicándose las liquidaciones pertinentes una vez aprobado éste por la autoridad competente.

Art. 5.º *Condiciones posteriores a la entrada en vigor del Convenio.*—Las mejoras de carácter económico del presente Convenio serán absorbidas y compensadas globalmente consideradas, hasta donde alcance, con las establecidas en la Ordenanza Laboral para las Empresas de Transportes por Carretera de 20 de marzo de 1971, las posteriores normas aclaratorias que sobre dicha Ordenanza pudieran promulgarse y con el Convenio Colectivo Sindical de Transportes por Carretera.

La tabla salarial contenida en el presente Convenio si fuera inferior a las que puedan pactar en la Ordenanza y Convenio aludidos en el párrafo anterior, o se puedan imponer por otra disposición legal, quedará automáticamente sustituida por la tabla que resulte superior.

Las mejoras que se establezcan en la Ordenanza y Convenio Colectivo antes citado en materia de antigüedad, vacaciones, jornada laboral, horario, seguridad social y previsión, si aisladamente consideradas fueran superiores a las pactadas en el presente Convenio, automáticamente quedarán incorporadas al mismo.

Art. 6.º *Garantías individuales.—Condiciones más beneficiosas.*—Se respetará el total de las retribuciones voluntarias individuales percibidas con anterioridad a la fecha del presente Convenio, sin que las normas de éste puedan implicar merma alguna de las mismas. Tal garantía será de carácter exclusivamente personal, sin que pueda entenderse vinculada a puesto de trabajo, categoría profesional u otras circunstancias análogas.

Art. 7.º *Repercusión en precios.* — Las mejoras que se establecen en el presente Convenio no repercutirán en los precios de la actividad mercantil en que opera Iberpistas, S. A., salvo en la medida que con carácter general pueda ordenar el Gobierno.

Capitulo II

CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 8.º *Jornada laboral y descansos.*—La Comisión deliberadora hace constar por unanimidad el carácter de servicio público que reviste la autopista de Villalba-Villacastín-Adanero, por lo que se acuerda remitirse a lo establecido en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera.

Art. 9.º *Vacaciones.*—Teniendo en cuenta el citado carácter de servicio público que implica la explotación de la autopista y que precisamente la mayor demanda de servicio se produce en Navidad, Semana Santa y verano, el personal disfrutará sus vacaciones fuera de estas temporadas.

Sin embargo, la Dirección hará lo posible para facilitar a los empleados el disfrute de las vacaciones en la temporada, dando las facilidades que la situación permita, siempre que el servicio quede debidamente atendido. Para ello se formará un calendario para cada servicio, en el que, basándose en las peticiones del personal y dentro de las limitaciones indicadas, se hará constar las fechas señaladas para las vacaciones de cada empleado. Las peticiones se atenderán por riguroso orden de antigüedad.

El período de vacaciones será de veinte días naturales consecutivos, y un día más por año de servicio, con el límite máximo de treinta días naturales. También podrán, por necesidades del servicio o por conveniencia de la Empresa o del empleado, fijarse períodos de vacaciones partidas, siempre que el mismo no sea inferior a siete días consecutivos.

Art. 10. *Traslados.*—Respecto a los traslados del personal se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera.

Art. 11. *Destino eventual.*—Para la buena marcha de los servicios de organización del trabajo, es primordial el que cada uno de los empleados, dentro de los límites lógicos de capacitación, pueda ser destinado eventual y circunstancialmente a realizar funciones distintas de las que normalmente tenga asignadas. Dicho destino eventual no podrá suponer perjuicio para su formación profesional ni rebaja en la retribución o categoría que tenga asignadas.

Capitulo III

REGIMEN ECONOMICO

Art. 12. *Retribuciones.*—Durante la vigencia del presente Convenio el régimen de retribuciones del personal estará integrado por los siguientes conceptos:

a) Sueldo base, que es el establecido para el personal de Empresas concesionarias de autopistas por la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera de 20 de marzo de 1971 y apéndices aclaratorios posteriores. En el caso en que el salario base sea modificado, se realizarán los reajustes necesarios en el sistema de retribución del presente Convenio de acuerdo con lo que establezcan las normas que motiven esta modificación, pero de forma que no se alteren las cantidades pactadas, siempre que éstas sean superiores a las legales. En caso contrario, se realizarán los reajustes adecuados.

Dichos sueldos se especifican por categorías en la tabla salarial anexa.

b) Plus convenio, cantidad que se fija en la columna correspondiente de la referida tabla salarial.

c) Pagas extraordinarias.

d) Participación en beneficios.

e) Compensación en función de la antigüedad.

f) Retribuciones especiales.

Art. 13. *Tabla salarial anexa al artículo 12.*

Art. 14. *Plus convenio.*—Además del salario base de referencia, se percibirá un plus convenio cuya cuantía ha quedado fijada por mensualidades en la tabla salarial.

El plus convenio tiene carácter de salario global, quedando incluidos en el mismo el plus de distancia, la indemnización por vivienda, la prima de vacaciones, el plus de asistencia y puntualidad y el quebranto de moneda y plus nocturno.

Cotejando el plus convenio con las cantidades fijadas por la Ley para estos factores de retribución se ha comprobado que éste supera ampliamente a las referidas cantidades en todas las categorías. El exceso sobre estas cantidades se considera como incremento de salarios pactado entre la Empresa y sus empleados.

El sueldo base y el plus convenio se percibirán en cada una de las doce mensualidades naturales del año.

Art. 15. *Pagas extraordinarias.*—El 17 de julio y el 22 de diciembre de cada año percibirán una gratificación extraordinaria, consistentes en un sueldo total.

A efectos del cálculo de estas gratificaciones, se entenderá que la de julio corresponde a los seis primeros meses del año, y la de diciembre a los seis últimos meses.

Al personal que hubiese ingresado en el transcurso del año o que cesare durante el mismo, se le abonarán las gratificaciones prorrateando su importe proporcional con el tiempo trabajado. En caso de liquidación proporcional, se considerará mes trabajado la fracción superior a diez días laborales.

El derecho a la parte correspondiente de gratificación no se distinguirá en los productores que estuviesen de baja por enfermedad o accidente, disfrutando sus vacaciones reglamentarias o en los supuestos de ausencia señalados en el artículo 81 de la Ordenanza.

Art. 16. *Participación en beneficios.*—Los días 15 de marzo y 15 de septiembre de cada año se abonará al personal afectado por el presente Convenio una mensualidad de sueldo total, en cada ocasión, en concepto de participación en beneficios.

La participación en beneficios corresponde a un período anual de trabajo completo, desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre. Por tanto, los empleados ingresados en el transcurso del año percibirán la parte proporcional que corresponda al período trabajado; a estos efectos se computará como mensualidad completa la fracción superior a diez días laborables.

Estas pagas por participación en beneficios no están sujetas a cotización por la Seguridad Social.

Art. 17. *Compensaciones por antigüedad.*—En compensación por antigüedad, los empleados percibirán, en las dieciséis pagas aludidas en los artículos 14, 15 y 16 de este Convenio, un aumento, de acuerdo con las siguientes normas: Por cada año de antigüedad se abonará el 2 por 100 del salario total, efectuándose el cálculo de la forma siguiente: Desde los seis meses de antigüedad a un año, el 2 por 100; de un año a dos años, el 4 por 100, y así sucesivamente se incrementará el 2 por 100 cada año hasta llegar al límite máximo del 60 por 100.

Art. 18. *Retribuciones especiales.*

Apéndice 1.º Horas extraordinarias. — Se considerarán horas extraordinarias las que excedan de ocho diarias para los que tengan establecido el cómputo diario, y las que rebasen de cuarenta y ocho semanales, para los que se rijan por el cómputo semanal. Dichas horas serán abonadas con el recargo del 25 por 100 las dos primeras, y del 40 por 100 las restantes y todas las horas extraordinarias realizadas en festivos.

Apéndice 2.º Incremento de salarios.—Se acuerda establecer un incremento del 8 por 100 sobre los salarios pactados; este incremento se distribuirá en partes iguales, correspondiendo 12.000 pesetas anuales a cada trabajador, y se percibirán a razón de 750 pesetas en cada una de las doce pagas mensuales y las cuatro extraordinarias. Dicho incremento quedará incluido en el complemento de sueldo.

Apéndice 3.º Premios y recompensas.—Con el fin de premiar los servicios prestados a la Empresa se crean los permisos que a continuación se detallan: Al cumplir los 20 años de servicio ininterrumpidos, una cantidad equivalente al último sueldo percibido. Al cumplir los 30 años, dos mensualidades. Al cumplir los 40 años, tres mensualidades.

Art. 19. *Cotización de la Seguridad Social.*—Las cuotas de la Seguridad Social se abonarán sobre las cantidades fijadas en la tarifa oficial vigente en cada momento; la cotización por accidentes laborales se efectuará por las cuotas máximas establecidas legalmente si el salario real supera a éstas.

Art. 20. *Enfermedades y accidentes.*—En caso de enfermedad con baja superior a ocho días, contados desde el primer día de la baja, la Empresa abonará un complemento que, sumado a las cantidades que perciba de la Seguridad Social, permita al trabajador percibir una cantidad equivalente al 75 por 100 del salario real, con exclusión de las cantidades que se abonen en concepto de aguda a la familia.

Este complemento se percibirá durante 6 meses, al cabo de los cuales se reducirá en un 50 por 100, que se hará efectivo durante el período de baja del trabajador hasta que pase a la situación de invalidez provisional o permanente prevista en el Decreto número 3.157/66.

En caso de accidente laboral se le garantizará al empleado accidentado la percepción del 100 por 100 de su retribución real durante el tiempo que dure la incapacidad transitoria, con exclusión, igualmente, de las cantidades que percibiera en concepto de ayuda familiar.

Art. 21. *Jubilaciones.*—La Comisión deliberadora hace expresamente constar la convicción de todos y cada uno de sus miembros de que no es posible, salvo en casos excepcionales, la prestación del trabajo en el Centro en que rige el presente Convenio después de haber cumplido los 60 años de edad, por lo que convienen en que la edad de jubilación debe establecerse en tal momento con carácter general, obligándose a efectuar las gestiones pertinentes ante las autoridades laborales para reconocimiento de esta norma especial.

Capitulo IV

MEJORAS SOCIALES

Art. 22. *Becas.*—La Empresa destinará anualmente la cantidad de 101.000 pesetas (ciento una mil) a la concesión de 23 becas de estudio para los hijos de los empleados en activo o jubilados. Estas becas se concederán por concurso de méritos de acuerdo con las bases que se establezcan. Sus cuantías serán:

De 5 a 10 años, 3.000 pesetas año.....	10 becas
De 11 a 17 años, 5.000 pesetas año.....	10 becas
De 18 a 25 años, 7.000 pesetas año.....	3 becas

Los beneficios de estas becas acreditarán de forma fehaciente la asistencia al centro docente reconocido, así como las calificaciones obtenidas.

Art. 23. *Préstamos para viviendas.* — La Empresa alentará y ayudará en todo momento a la Cooperativa San Rafael a desarrollar sus fines. Para ello prestará a la misma su capacidad de gestión, los avales necesarios y anticipará al personal cantidades para la construcción de las viviendas que esta Cooperativa llevará a efecto en los terrenos que a tal fin donó la Empresa.

Estos anticipos se efectuarán bajo préstamos, devengando un interés del 4 por 100, con un plazo de amortización máximo de diez años.

Art. 24. *Préstamos.*—La Empresa concederá préstamos a sus empleados por una cuantía máxima de 30.000 pesetas sin interés y con un plazo máximo de amortización de dos años. No se podrá solicitar un nuevo préstamo mientras haya otro en curso de amortización.

Estos préstamos se concederán por contraer matrimonio, para la adquisición de vehículos a motor, mobiliario o cualquiera otra necesidad que a juicio de la Empresa sea justificada.

Capitulo V

DISPOSICIONES FINALES

Art. 25. *Comisión mixta.*—Para la solución de las posibles divergencias que surjan de la interpretación del presente Convenio, se crea una Comisión mixta, que estará formada por tres representantes designados por la Empresa y tres representaciones de los empleados, actuando de Presidente el que lo es del Subgrupo de Empresas Concesionarias de Autopistas.

Art. 26. *Reglamento de régimen interior.*—La Empresa dictará un Reglamento de régimen interior con el fin de aclarar y puntualizar las formas en que se desarrollará la actividad laboral, aclarando las lagunas que pudieran existir en la Ordenanza Laboral y en el presente Convenio.

TABLA SALARIAL

EMPLEO	CATEGORIA	Sueldo base	Plus Convenio	Valor horas extras
Jefe de Autopista.....	Inspector General.....	8.121	12.129	Hora normal ..... 159 Con el 25 %..... 198 Con el 40 %..... 222
Adjunto Jefe de Autopista...	Ingeniero Técnico.....	6.180	11.750	Hora normal ..... 138 Con el 25 %..... 172 Con el 40 %..... 193
Jefe Administrativo.....	Jefe de Negociado.....	6.120	13.730	Hora normal ..... 138 Con el 25 %..... 172 Con el 40 %..... 193
Jefe de Mantenimiento.....	Jefe de Mantenimiento.....	5.499	10.450	Hora normal ..... 105 Con el 25 %..... 131 Con el 40 %..... 147
Subjefe Sector Peaje.....	Subjefe Sector Peaje.....	5.421	9.950	Hora normal ..... 105 Con el 25 %..... 131 Con el 40 %..... 147
Encargado Obra Civil.....	Encargado.....	5.100	9.850	Hora normal ..... 105 Con el 25 %..... 131 Con el 40 %..... 147
Maestro Mecánico.....	Jefe de Equipo.....	5.100	8.250	Hora normal ..... 79 Con el 25 %..... 98 Con el 40 %..... 110
Maestro Electró. y Electrici.	Jefe de Equipo.....	5.100	8.250	Hora normal ..... 79 Con el 25 %..... 98 Con el 40 %..... 110
Ayudante de Caja.....	Oficial 1.ª Administrativo....	5.421	6.929	Hora normal ..... 79 Con el 25 %..... 98 Con el 40 %..... 110
Jefe Estación Peaje.....	Jefe Estación Peaje.....	5.040	7.450	Hora normal ..... 79 Con el 25 %..... 98 Con el 40 %..... 110
Coordinador Comunicaciones	Coordinador Comunicaciones	5.190	4.250	Hora normal ..... 66 Con el 25 %..... 82 Con el 40 %..... 92
Cobrador Peaje de 1.ª	Cobrador Peaje de 1.ª.....	4.669	5.681	Hora normal ..... 79 Con el 25 %..... 98 Con el 40 %..... 110
Cobrador Peaje de 2.ª	Cobrador Peaje de 2.ª.....	4.560	3.990	Hora normal ..... 66 Con el 25 %..... 82 Con el 40 %..... 92
Oficial 1.ª Administrativo....	Oficial 1.ª Administrativo.....	5.421	6.929	Hora normal ..... 79 Con el 25 %..... 98 Con el 40 %..... 110
Oficial 2.ª Administrativo....	Oficial 2.ª Administrativo....	5.040	5.310	Hora normal ..... 66 Con el 25 %..... 82 Con el 40 %..... 92

EMPLEO	CATEGORIA	Sueldo base	Plus Convenio	Valor horas extras	
Auxiliar Administrativo.....	Auxiliar Administrativo.....	4.491	4.250	Hora normal	59
				Con el 25 %.....	73
				Con el 40 %.....	82
Oficial 1.ª Electricista.....	Oficial de Oficio.....	4.920	5.430	Hora normal	79
				Con el 25 %.....	98
				Con el 40 %.....	110
Oficial 2.ª Electricista.....	Oficial de Oficio.....	4.920	3.630	Hora normal	66
				Con el 25 %.....	82
				Con el 40 %.....	92
Oficial 3.ª Electricista.....	Oficial de Oficio.....	4.920	2.730	Hora normal	59
				Con el 25 %.....	73
				Con el 40 %.....	82
Oficial 1.ª Electrónica.....	Oficial de Oficio.....	4.920	5.430	Hora normal	79
				Con el 25 %.....	98
				Con el 40 %.....	110
Oficial 2.ª Eléctrónica.....	Oficial de Oficio.....	4.920	3.630	Hora normal	66
				Con el 25 %.....	82
				Con el 40 %.....	92
Oficial 3.ª Electrónica.....	Oficial de Oficio.....	4.920	2.730	Hora normal	59
				Con el 25 %.....	73
				Con el 40 %.....	82
Oficial Conductor Mecánico.	Oficial de Oficio.....	4.920	5.430	Hora normal	79
				Con el 25 %.....	98
				Con el 40 %.....	110
Oficial Conductor.....	Oficial de Oficio.....	4.920	3.630	Hora normal	59
				Con el 25 %.....	73
				Con el 40 %.....	82
Capataz.....	Oficial de Oficio.....	4.920	3.630	Hora normal	62
				Con el 25 %.....	77
				Con el 40 %.....	86
Oficial Albañilería.....	Oficial de Oficio.....	4.920	3.630	Hora normal	79
				Con el 25 %.....	98
				Con el 40 %.....	110
Peón Especializado.....	Ayudante de Oficio.....	4.380	2.770	Hora normal	55
				Con el 25 %.....	68
				Con el 40 %.....	77
Peón ordinario.....	Ayudante de Oficio.....	4.380	2.470	Hora normal	52
				Con el 25 %.....	65
				Con el 40 %.....	72
Guarda Jurado.....	Vigilante.....	4.275	2.875	Hora normal	55
				Con el 25 %.....	68
				Con el 40 %.....	77
Ayudante Mecánico.....	Ayudante de Oficio.....	4.380	2.470	Hora normal	50
				Con el 25 %.....	62
				Con el 40 %.....	70
Ayudante Electricista.....	Ayudante de Oficio.....	4.380	2.470	Hora normal	50
				Con el 25 %.....	62
				Con el 40 %.....	70
Ayudante Electrónica.....	Ayudante de Oficio.....	4.380	2.470	Hora normal	50
				Con el 25 %.....	62
				Con el 40 %.....	70

Relación de puestos de trabajo y fijación de categorías

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL «IBERPISTAS, S. A.»

JEFE DE AUTOPISTA

Será titulado superior o, en su defecto, persona con experiencia comprobada y comprobable en: Electrónica, Electricidad, Tráfico, Mecánica, Obra Civil, Edificación y Administración.

Residirá en la proximidades de la explotación en el lugar que le sea designado por conveniencia del Servicio. Tendrá dedicación absoluta.

Conocerá a la perfección el Reglamento de Explotación, de cuya observancia por todo el personal será igualmente responsable, poniendo en conocimiento de la Dirección cualquier infracción que pudiera producirse para que ésta proceda en consecuencia.

Dependerá directamente del Director de Explotación y será responsable ante él del buen funcionamiento de todos los servicios.

ADJUNTO A JEFE DE AUTOPISTA

Será titulado de grado medio o, en su defecto, persona con experiencia comprobada y comprobable en las mismas especialidades que el Jefe de Autopista.

Residirá en las proximidades de la explotación en el lugar que le sea designado por conveniencia del servicio. Tendrá dedicación absoluta.

Dependerá directamente del Jefe de Autopista y desempeñará las tareas propias de la Jefatura con autoridad y competencia delegadas, auxiliando y supliendo al Jefe de Autopista.

Supervisará el trabajo del Jefe de Mantenimiento y tendrá a su cargo, de forma especial, el Parque de Vehículos y Maquinaria. Sustituirá al Jefe de Mantenimiento en el período de vacaciones o ausencia justificada de éste.

Conocerá a la perfección el Reglamento de Explotación y pondrá en conocimiento del Jefe de Autopista cualquier falta de la que tenga conocimiento.

JEFE ADMINISTRATIVO

Será persona con título de Perito Mercantil o formación similar.

Conocerá a la perfección el Reglamento de Explotación.

Dependerá del Jefe de Autopista, ante el que responderá directamente del buen funcionamiento de los servicios administrativos.

Desempeñará el cargo con autonomía en cuanto a la administración de la autopista se refiere, si bien deberá actuar coordinadamente con el Jefe de Mantenimiento. Dicha coordinación será establecida por el Jefe de Autopista y por el Reglamento.

Conocimientos: Contabilidad, archivo, personal, almacenes y administración general.

Serán misiones del Jefe Administrativo las siguientes: Desempeñará el cargo de Jefe de Personal, siendo responsable ante sus superiores de todo el personal subalterno de explotación. De un modo especial, inspeccionará el trabajo del almacenero, de los jefes de estación de peaje, de los cobradores de peaje y de los oficiales administrativos.

Responderá del buen funcionamiento del Almacén, comprobará la exactitud de los inventarios, vigilará las entradas y salidas del material y los niveles mínimos de pedido.

Diariamente se hará cargo de la recaudación del peaje.

Llevará los libros de contabilidad y documentación de acuerdo con las normas de la Central y efectuará los pagos por ésta autorizados.

Será responsable del Archivo, en el que llevará toda la documentación de explotación: Comunicados, partes, correspondencia, etc.

INSPECTOR SECTOR PEAJE

Será persona con conocimientos y práctica suficientes para desempeñar la función inspectora y supervisora del peaje en todos sus aspectos, cuales son las recaudaciones, funcionamiento, cumplimiento y aplicación de normas, policías, instalaciones, problemas del personal, documentación, disciplina, etc.

Actuará de acuerdo con el Jefe Administrativo y le prestará su colaboración en todas las funciones propias de su cargo y que éste le delegue, dedicando especial atención al Servicio de Recaudación.

Conocerá a la perfección el Reglamento de Explotación, por cuya observancia velará.

JEFE DE MANTENIMIENTO

Será persona con título de Maestro Industrial y Técnico en Electrónica o formación similar.

Conocerá a la perfección el Reglamento de Explotación, de cuya observancia por todo el personal de mantenimiento velará, respondiendo de la misma ante sus superiores jerárquicos.

Dependerá del Jefe de Autopista y del Adjunto a través de éste, respondiendo ante ellos del buen funcionamiento de los servicios de mantenimiento de la autopista.

Desempeñará su cargo con autonomía en cuanto al mantenimiento de la autopista se refiere, si bien, deberá actuar coordinadamente con el Jefe Administrativo. Dicha coordinación será establecida por el Reglamento y, en su defecto, por el Jefe de Autopista.

Conocimientos: Electricidad, Electrónica, Ventilación, Señalización y Mecánica.

Serán misiones del Jefe de Mantenimiento: Revisar periódicamente todas las instalaciones eléctricas, electrónicas, electromecánicas y mecánicas de la autopista, de forma que éstas estén siempre en buen estado de funcionamiento y conservación. Deberá efectuar u ordenar las reparaciones necesarias en las instalaciones e instrumentos de control, señalización e iluminación. Será responsable del buen estado de conservación de los parques de vehículos y maquinaria, para lo cual ordenará las revisiones periódicas y reparaciones necesarias, de acuerdo con el Adjunto Jefe de Autopista.

De él dependerán los Coordinadores de comunicaciones, los cuales le comunicarán cualquier anomalía que se produzca. Si ésta es técnica, procederá en consecuencia; si es de tipo administrativo, lo pondrá en conocimiento del Jefe de este Servicio, para que éste, a su vez, tome las medidas necesarias.

Se responsabilizará del buen funcionamiento de los servicios del Taller Mecánico y del Taller Eléctrico y de Electrónica, así como del buen estado de conservación de los útiles y heramientas del servicio.

De él dependerán directamente el Maestro de Taller Mecánico y del Taller Eléctrico y Electrónico, cuyos trabajos ordenará e inspeccionará.

ENCARGADO DE OBRA CIVIL

Ser persona con formación de Auxiliar de Obra y comprobada experiencia en construcción.

Tendrá conocimientos de edificación, señalización, balizamiento, plantaciones y obra civil.

Conocerá a la perfección el Reglamento de Explotación.

Dependerá directamente del Jefe de Autopista, al que rendirá cuenta de las limpiezas, comprobaciones o reparaciones por él ordenadas y efectuadas en la autopista. Para la ejecución de estos trabajos tendrá a sus órdenes un capataz y las correspondientes cuadrillas de oficiales y peones.

Serán misiones del Encargado de Obra Civil las siguientes: Revisar periódicamente las instalaciones de balizamiento, obra civil y edificación, comunicando al Jefe de Autopista cualquier anomalía observada para su pronta reparación.

Deberá mantener en buen estado la señalización vertical y horizontal de la autopista, así como las señales y herramientas confiadas al servicio.

Deberá, asimismo, mantener en todo momento la autopista, en sus dos vías, limpia y libre de obstáculos, prestando especial atención a la limpieza periódica de los túneles y al servicio de limpieza de nieve.

Programará todas las futuras reparaciones, las cuales habrá de someter al Jefe de Autopista. De estos trabajos estudiará su preparación y vigilará la realización técnica y ergológica de los mismos, respetando las correspondientes medidas de seguridad y las exigencias de calidad impuestas.

MAESTRO DE ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA

Será persona con título de Maestro en Electrónica y Electricidad o formación similar.

Conocerá a la perfección el Reglamento de Explotación.

Dependerá directamente del Jefe de Mantenimiento, ante quien responderá de los trabajos, revisiones o reparaciones efectuadas en los instrumentos de control audiovisuales de la autopista. También será responsable de los servicios de electricidad. Para llevar a cabo ambas tareas tendrá a sus órdenes el correspondiente equipo de oficiales en electrónica y electricidad.

Serán misiones del Maestro de Electricidad y Electrónica las siguientes: Revisar periódicamente y responsabilizarse del buen funcionamiento del control de peaje, radio y televisión, telefonía, CO y opacidad, y demás elementos de control de la autopista.

Asimismo, deberá revisar y efectuar las reparaciones necesarias para que en todo momento estén en buen estado las redes de cables, conexiones e instalaciones eléctricas de la autopista. De él dependerán, por tanto, las líneas de A. T. y B. T., los centros de transformación, las luminarias y las señalizaciones eléctricas.

Acudirá personalmente a los puntos de la autopista en los que sean requeridos sus servicios, con el fin de reparar con rapidez cuantas averías puedan producirse.

Estará en posesión del carnet de conducir.

MAESTRO MECANICO

Dependerá directamente del Jefe de Mantenimiento y estará capacitado para efectuar las revisiones y reparaciones de mecánica, de ventilación y de los vehículos y maquinaria en general de la explotación.

De él dependerán los oficiales mecánicos y conductores.

Estará en posesión del carnet de conducir del tipo C.

CAPATAZ

Tendrá una formación completa como productor cualificado de la construcción, tendrá una forma de trabajar basada en una gran experiencia. Tendrá, asimismo, capacidad para abordar e iniciar correctamente a sus subordinados. Infundirá confianza y fomentará la camaradería y mediará entre los superiores y el peonaje. Conocerá a la perfección el Reglamento de Explotación.

El Capataz deberá dirigir al peonaje de acuerdo con las instrucciones del Encargado de Obra Civil, estimulando sus rendimientos, tanto cualitativa como cuantitativamente.

Durante sus vacaciones o ausencias justificadas será sustituido por el Oficial que indique el Encargado de Obra Civil.

OFICIAL ALMACENERO

Conocerá el Reglamento de Explotación. Tendrá conocimientos específicos sobre almacenes. Deberá llevar registro de las entradas y salidas y confeccionará inventarios mensuales de existencias.

No autorizará salida alguna de almacén sin el correspondiente vale debidamente cumplimentado.

Llevará el almacén por el procedimiento ABC, y las salidas las efectuará siguiendo el método LIFO.

OFICIALES ADMINISTRATIVOS

Oficial 1.ª—Deberá conocer a la perfección el Reglamento de Explotación. Estará en condiciones de redactar correctamente comunicados oficiales o internos. Escribira a máquina con desenvoltura, alcanzando, como mínimo, 300 pulsaciones por minuto.

Deberá confeccionar nóminas, cuadres, partes de caja y cualquier otro trabajo administrativo que le sea encomendado y no requiera conocimientos técnicos específicos.

Oficial 2.ª—Conocerá a la perfección el Reglamento de Explotación. Deberá tener capacidad suficiente para interpretar correctamente las órdenes concretas que reciba de sus superiores en cuestiones administrativas. Tendrá conocimientos de archivo, registro, facturas y correspondencia. Con la máquina de escribir deberá rebasar un mínimo de 200 pulsaciones por minuto.

JEFE DE ESTACION DE PEAJE

Conocerá a la perfección el Reglamento de Explotación. Tendrá la capacitación propia del cobrador de peaje de 1.ª, y además de los conocimientos inherentes al citado cargo, poseerá dotes de mando, teniendo a su cargo el personal perceptor del peaje de la zona o estación que se le asigne. Asumirá la responsabilidad de las labores propias del peaje y de las relaciones con los usuarios.

Asimismo serán misiones del Jefe de Estación: Ordenar y dirigir el tráfico en el momento en que fuera necesaria su intervención. Hacer a la perfección los partes de peaje. Conocerá el uso de la máquina de escribir, de tal forma que pueda alcanzar 150 pulsaciones por minuto con suficiente corrección.

Asimismo, deberá saber redactar un parte de accidente y hacer el croquis del mismo con suficiente claridad.

También deberá saber redactar notas o comunicados de régimen interior, hacer el arqueo de caja, conocer el funcionamiento del peaje de forma que pueda sustituir a un peajista en los casos en que las circunstancias lo aconsejen y conducir un vehículo Land-Rover.

Conocerá el funcionamiento del control de peaje.

AYUDANTE DE CAJA Y CONTROL DE PEAJE

Además de poseer los conocimientos exigidos al Jefe de Estación, deberá tener conocimientos para confeccionar o llevar el libro de caja, el archivo, los registros, las nóminas y la ordenación de control del almacén y control de peaje.

Será responsable de la disciplina y funcionamiento del peaje cuando el Jefe Administrativo se lo encomiende.

Responderá del dinero, valores, etc., que se deposite

en la caja, así como de los cobros y pagos que se efectúen. Dicha responsabilidad será solidaria y mancomunada con el Jefe Administrtivo.

COORDINADOR DE COMUNICACIONES

Conocerá el Reglamento de Explotación. Dependerá del Jefe de Mantenimiento, al cual informará de las anomalías observadas en el cuadro de control audiovisual de la autopista.

Deberá tener el criterio suficiente para resolver cualquier problema que pueda surgir con los usuarios, especialmente en el turno de noche, durante el cual ostentará la representación de la Empresa, juntamente con el Jefe de Explotación, a falta de otro superior jerárquico.

Asimismo, deberá distinguir entre alarmas motivadas por causas técnicas de funcionamiento o causas de tipo administrativo por anomalías en el peaje, ya que en este segundo caso deberá comunicar éstas al Jefe del Servicio Administrativo.

Conocerá suficientemente los elementos funcionales de los aparatos de control, de forma que pueda efectuar sobre la marcha pequeñas reparaciones o localizar y dictaminar sobre las averías que puedan producirse.

COBRADOR DE PEAJE

Cobrador de 1.ª—Además de las condiciones que se exigen al cobrador de 2.ª, deberá tener la suficiente destreza y rapidez para poder despachar, en una hora de afluencia ininterrumpida, de 700 a 750 vehículos con corrección.

Realizará perfectamente la liquidación, los partes de peaje y entrega de toda la documentación correspondiente a su turno en un plazo no superior a diez minutos.

Deberá conocer el Reglamento de Explotación, al que se ceñirá en todas sus actuaciones. En ausencia del Jefe de Estación, será responsable directo, junto con los de su misma categoría, de la ordenación del tráfico en la estación correspondiente, así como de cualquier anomalía del servicio de recaudación.

El servicio de recaudación de paeje se llevará a cabo de una manera ininterrumpida, cubriéndose con tres turnos de ocho horas, iniciándose el primero a las seis de la mañana.

Cobrador de 2.ª—Conocerá a la perfección el Reglamento de Explotación y su aplicación correcta, teniendo la suficiente capacidad para resolver con iniciativa y responsabilidad ante cualquier circunstancia que se le presente con relación al citado Reglamento u órdenes complementarias recibidas.

Conocerá a la perfección el uso y funcionamiento de la máquina de peaje, así como realizar con rapidez y seguridad los cambios de cinta, registro de matrículas, cambios de turno y conservar en perfectas condiciones de mantenimiento y limpieza aquellas máquinas.

Por desempeñar su función de cara al público, deberá cuidar de manera especialísima su aseo y presentación personal, así como el uso del uniforme.

OFICIAL MECANICO

Oficial 1.ª—Conocerá a la perfección toda la mecánica y electricidad del automóvil, tanto de turismos como de camiones, así como las instalaciones mecánicas de los túneles, de forma que pueda realizar con los elementos auxiliares del taller todas las operaciones de montaje, desmontaje y reparación en los que no se precise maquinaria especial.

Manejará con destreza suficiente tanto la soldadura eléctrica como la autógena. Sabrá interpretar planos y croquis de instalaciones e ingenios mecánicos.

Será responsable, junto con los de su igual categoría, del buen uso de las herramientas, de su conservación, ordenación y limpieza de los talleres.

Deberá estar en posesión del carnet de conducir de la categoría D.

Conocerá el Reglamento de Explotación.

Oficial 2.ª—Conocerá la mecánica del automóvil, tanto de turismos como de camiones, así como los elementos mecánicos instalados en la Unidad de Explotación, de forma que pueda ejecutar correctamente las órdenes concretas que se le den en orden al uso, mantenimiento o reparación de aquellas máquinas.

Deberá estar en posesión del carnet de conducir de la categoría D y conocer el Reglamento de Explotación.

Oficial 3.ª—Deberá tener los suficientes conocimientos de mecánica para poder efectuar por sí mismo operaciones elementales propias de su profesión o ejecutar otras bajo las instrucciones o vigilancia del Oficial 1.ª o 2.ª

AYUDANTE MECANICO

Será persona que, sin tener aún los conocimientos y experiencia del Oficial 3.ª de su profesión, se le reconoce capacidad suficiente para que, en un período de aprendizaje máximo de cinco años, logre aquel nivel profesional.

Conocerá el Reglamento de Explotación, y será mérito especial el estar en posesión del carnet de conducir.

OFICIAL CONDUCTOR

Oficial 1.ª—Estará en posesión del carnet de conducir de la categoría E, y conocer tanto las partes mecánicas como eléctricas de los vehículos que se le encomienden, así como estar en condiciones de organizar las operaciones de reparación, mantenimiento y engrase, para cuya ejecución no se necesiten útiles, máquinas o herramientas especiales. Será responsable directamente del vehículo o vehículos que se le encomienden, así como de mantener al día el libro de anotaciones de cada uno de aquellos vehículos.

Sus conocimientos de mecánica deberán ser tales que le permitan, en sus horas libres de servicio como conductor y dentro de la jornada laboral, realizar ayudas en el taller mecánico efectuando trabajos propios de Oficial 2.ª mecánico.

Conocerá el Reglamento de Explotación.

Oficial 2.ª—Deberá estar en posesión del carnet de conducir de la categoría D y conocer la mecánica y electricidad del automóvil de forma elemental como para poder ejecutar pequeñas reparaciones o colaborar en otras de más importancia bajo las órdenes o vigilancia de los de más categoría profesional. Deberá realizar con toda perfección las operaciones de engrase, limpieza, etcétera, necesarias para el buen mantenimiento y uso del vehículo.

Conocerá el Reglamento de Explotación.

OFICIAL ELECTRONICA

Oficial 1.ª—Conocerá a la perfección el Reglamento de Explotación. Asimismo, conocerá a la perfección los instrumentos de control de peaje, radio y televisión, telefonía y megafonía, CO y opacidad y demás elementos de control de la autopista.

Será capaz de interpretar planos y esquemas eléctricos y electrónicos.

Acudirá personalmente a los puntos de la autopista en los que sean requeridos sus servicios con el fin de efectuar con rapidez cuantas reparaciones o revisiones le sean encomendadas.

Estará directamente a las órdenes del Maestro de Electrónica, quien programará su trabajo y ante quien responderá de la ejecución del mismo.

Por turno riguroso y reglamentario cubrirá la plaza de Coordinador de Comunicaciones.

Oficial 2.ª—Tendrá un conocimiento lo suficientemente amplio sobre las instalaciones encomendadas al Oficial 1.ª, de manera que pueda ejecutar las instrucciones que se le den en orden al buen funcionamiento y reparación de las mismas.

Conocerá el Reglamento de Explotación. Dependerá del Maestro de su especialidad.

Por turno riguroso y reglamentario cubrirá la plaza de Coordinador de Comunicaciones.

Oficial 3.ª—Deberá tener los suficientes conocimiende electrónica para realizar operaciones de mantenimiento y pequeñas reparaciones que le sean encomendadas por el Maestro u Oficial 1.ª de su especialidad.

AYUDANTE DE ELECTRONICA

Será persona que, sin tener aún los conocimientos y experiencia del Oficial 3.ª de su profesión, se le reconoce capacidad suficiente para que, en un período de aprendizaje máximo de cinco años, logre aquel nivel profesional.

Conocerá el Reglamento de Explotación.

OFICIAL ELECTRICISTA

Oficial 1.ª—Deberá conocer a la perfección todas las instalaciones eléctricas de la Unidad de Explotación y sus elementos, así como los integrantes del sistema de control de peaje y el funcionamiento del mismo en su parte eléctrica. Se incluyen todos aquellos aparatos o contactores sometidos a una tensión no superior a los 25.000 V.

Sus conocimientos serán tales que le permitan, a la vista de los planos de detalle o esquemas similares, proceder a la reparación o sustitución de las unidades que integran la instalación eléctrica, tales como el aparallaje de alta tensión, transformadores, motores eléctricos, contactores, cuadros de distribución, etc.

Estarán a su cargo, con las órdenes que con tal fin reciba del Maestro de su especialidad, todas las operaciones de mantenimiento, inspección y conservación de toda la instalación eléctrica.

En el período de prueba deberá conocer con todo detalle el uso del cuadro de mando para poder interpretar y actuar con iniciativa propia, en caso necesario, ante cualquier imprevisto o emergencia que pudiera producirse.

Será mérito especial estar en posesión del carnet de conducir de la categoría B.

Deberá conocer el Reglamento de Explotación.

Por turno riguroso y reglamentario cubrirá la plaza de Coordinador de Comunicaciones.

Oficial 2.ª—Deberá conocer suficientemente las instalaciones eléctricas de la Unidad de Explotación e interpretar esquemas unifilares, de forma que pueda ejecutar las instrucciones que se le den en orden al buen mantenimiento y reparación de aquéllos, tanto en alta como en baja tensión, siempre y cuando no se necesiten para realizar aquellos trabajos útiles o máquinas especiales.

Conocerá con suficiencia todo el funcionamiento de mandos de señalización del cuadro y el Reglamento de Explotación.

Por turno riguroso y reglamentario cubrirá la plaza de Coordinador de Comunicaciones.

Oficial 3.ª—Deberá tener los suficientes conocimientos eléctricos para realizar operaciones de mantenimiento y pequeñas operaciones donde la tensión no sea superior a los 500 voltios, así como toda la instalación del alumbrado, tanto exterior como interior.

Conocerá el Reglamento de Explotación.

Por orden riguroso y reglamentario cubrirá la plaza de Coordinador de Comunicaciones.

AYUDANTES DE ELECTRICIDAD

Será persona que, sin tener aún los conocimientos y experiencia del Oficial 3.ª de su profesión, se le reconoce capacidad suficiente para que, en un período de aprendizaje máximo de cinco años, logre aquel nivel profesional

Conocerá el Reglamento de Explotación.

OFICIAL 1.ª ALBAÑILERIA

Deberá tener conocimientos suficientes para ejecutar toda clase de muros, tabiques, forjados, arcos, bóvedas y trabajos similares relacionados con la albañilería, así como también los referentes a cubierta, enfoscados y maestrados, colocación de los mismos, recibos de aleros, etcétera.

Conocerá el Reglamento de Explotación.

PEON ESPECIALIZADO

Será persona que realizando trabajos similares a los del Peón ordinario se le reconoce por su experiencia una especialización en algunas tareas propias de su oficio y cierta cualificación.

PEON ORDINARIO

Es toda aquella persona que realiza trabajos para cuya ejecución sólo es necesaria la intervención del esfuerzo físico. Tanto el Peón ordinario como el especializado estarán a las órdenes del Capataz y realizarán los trabajos por él encomendados.

GUARDA JURADO

Tendrá como misión la vigilancia de todas las propiedades de Iberpistas, S. A., cumpliendo sus deberes con sujeción a las disposiciones señaladas y a los preceptos legales que regulan el ejercicio de su cargo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1603

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe-Fernández Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 42 de 1969, contra Lorenzo Arias García, por el delito de abandono de familia, y para la efectividad de la indemnización reconocida en favor de la perjudicada se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el automóvil embargado a dicho penado y que a continuación se describe:

Automóvil marca Renault R-10, matrícula SG.-13.462, valorado en la cantidad de 25.000 pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 6 de junio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de dicho automóvil, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dicho automóvil se encuentra depositado en poder del expresado Lorenzo Arias García, domiciliado en Madrid, calle Alcantará, número 27.

Dado en Segovia, a dos de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

1601

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe - Fernández Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza de los beneficios de justicia gratuita, contra otros y doña Lucía Herranz de Pablos, vecina de Nava de la Asunción (Segovia), sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a los demandados que se describen a continuación:

Bienes muebles

Un camión Sava, de 3 ó 4 Tm., matrícula SG.-11.517, tasado en 70.000 pesetas.

Una máquina tocadiscos "Renote", de 30 discos, tasada en 12.000 pesetas.

Dos mesas de billar, tasadas en 6.000 pesetas.

Cuatro futbolines, tasados en 3.000 pesetas.

Estos muebles se encuentran depositados en poder de la deudora doña Lucía Herranz, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Bienes inmuebles

Un solar, antes casa, en Nava de la Asunción, plaza de Don Gómez, 12, de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados y cuarenta y siete centímetros; que linda, a la derecha, entrando, Justino Herranz; izquierda, Demetrio Llorente; espalda, herederos de Manuel González, y frente, plaza de su situación. Inscrita en el Registro al tomo 2.375, libro 106, folio 204, finca 9.612, de Santa María de Nieva; tasada en ciento sesenta y seis mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle de San Agustín, 26, el día 6 de junio próximo y hora de las once y treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Referidos muebles e inmuebles salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados, pudiéndose hacer posturas por cualquiera de ellos, sin que sean admitidas las que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación para poder ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que, a instancia del actor, se saca la finca embargada a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

1604

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha, dictada en expediente gubernativo número 85 de 1971, tramitado en este Juzgado a instancia de la Jefatura de Tráfico de Huelva, contra Antonio García Arango, sobre cobro de una multa de diez mil pesetas, se sacan a pública subasta, por tercera vez, y por término de ocho días, los bienes muebles embargados al citado multado y que son los siguientes:

1.º Un armario metálico de dos puertas, de unos dos metros de altura por un metro diez centímetros de ancho y unos cuarenta y cinco centímetros de fondo.

2.º Una mesa escritorio, metálica, de cinco cajones, de metro y medio de larga por unos noventa centímetros de ancha y noventa centímetros de alta.

3.º Dos mesas metálicas, con dos cajones cada una, de unas dimensiones aproximadas de un metro veinte centímetros de anchas y noventa centímetros de altura.

4.º Una caja fuerte con dos puertas, de un metro diez centímetros de altura, unos cincuenta centímetros de ancha y unos cuarenta centímetros de fondo.

5.º Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti" Lexicón-80, en buen estado.

Los mencionados bienes se hallan valorados en la cantidad de veintinueve mil trescientas pesetas, y salen a subasta sin sujeción a tipo.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado Municipal el día dieciocho de mayo actual, a las once horas, y para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio por que salieron a la segunda subasta, o sea, por un veinticinco por ciento menos del valor de tasación, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Dado en Segovia, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Juez municipal, Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario, Manuel López Fernández.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1564

Ayuntamiento de Villeguillo

Concurso

Se convoca concurso para la contratación de una orquesta musical que amenice las fiestas locales, durante los días 12, vísperas, 13 y 14 del próximo mes de junio, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones y en todo momento para su examen por quienes les interese.

Las proposiciones podrán presentarse en este Ayuntamiento hasta las doce horas del día 2 de junio próximo.

Villeguillo, a 2 de mayo de 1972.—El Alcalde, M. Miranda.

1566

Ayuntamiento de Rebollo

Concurso

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión del día 20 de abril de 1972, se convoca concurso público para la contratación de una orquesta musical para amenizar las fiestas tradicionales de esta localidad, durante los días 13 y 14 de junio y vísperas, y 15 de agosto del año en curso, con alojamiento y manutención de sus componentes, también a cargo de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán, en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que sea publicado este anuncio en el B. O. de la provincia, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Secretaría, ajustándose al modelo redactado, quedando a disposición de cuantos deseen hacer uso de su derecho al indicado pliego, que pueden hacerlo en el plazo de ocho días, a partir de este anuncio en el referido Boletín.

Lo no previsto en este anuncio estará supeditado a cuanto dispone el Reglamento de Contratación Municipal.

Rebollo, 29 de abril de 1972.—El Alcalde, Fernando Núñez.

1581

Ayuntamiento de Gomezserracín

Concurso de contratación de orquestas

Acordado por el Ayuntamiento la celebración de concurso para la contratación de orquestas que amenicen las fiestas de San Antonio, días 13 y 14 de junio y vísperas, y día de Nuestra Señora María Magdalena, 22 de julio, se hace público que durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O., se admiten proposiciones para optar al concurso, ajustado a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Las proposiciones que se presenten podrán ser para ambas fiestas, señalando en este caso el precio y condiciones de cada una de ellas, o bien para una de ellas, presentándose los pliegos cerrados, ajustados al modelo que al final se inserta, hasta las doce horas del día anterior a la apertura, acompañándose el resguardo de haber consignado en la Depositaría municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de fianza o garantía para el cumplimiento del contrato.

El Ayuntamiento podrá reservarse el derecho de declarar desierto el concurso o adjudicarle a la proposición que resulte más ventajosa, después de apreciar las circunstancias que concurran en los concursantes.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, profesión ..., vecino de ..., provincia de ..., con documento nacional de identidad número ..., en representación ..., enterado del anuncio inserto en el B. O. de la provincia número ..., fecha ... de ... de ..., ofrece al Ayuntamiento de Gomezserracín el conjunto denominado ..., durante las fiestas de ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra), con sujeción al pliego de condiciones aprobado para estos concursos.

Asimismo, hace constar las siguientes referencias musicales del conjunto: ...

Gomezserracín, ... de ... de 19 ...

(Firma del proponente.)

Gomezserracín, 2 de mayo de 1972.—El Alcalde, José María Pinilla.

1567

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

Concurso

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se convoca a concurso la contratación de una orquesta de cinco músicos que amenicen las fiestas patronales de esta localidad, en los días 29 de junio y 17, 18 y 19 de septiembre del corriente año y vísperas de esta última.

Regirá el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, el cual se halla a disposición de los interesados en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, con arreglo al modelo usual para esta clase de concursos, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta las trece horas del último día hábil.

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil de terminada la admisión, a las doce de su mañana, por la mesa constituida al efecto.

El Ayuntamiento adjudicará el concurso, o lo declarará desierto, con arreglo al pliego de condiciones y preceptos aplicables del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Sauquillo de Cabezas, a 29 de abril de 1972.—El Alcalde, Eugenio Barrio.—El Secretario, Bernardo Minguela.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1568

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical, que actuará durante los festejos de San Pedro Apóstol, a celebrar en esta localidad los días 29 de junio y 17, 18 y 19 de septiembre próximos, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Sauquillo de Cabezas, a 29 de abril de 1972.—El Alcalde, Eugenio Barrio.—El Secretario, Bernardo Minguela.

1582

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical, que actuará durante las festividades tradicionales, a celebrar en esta localidad los días 2 de julio y 1, 2 y 3 de octubre próximos, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fresneda de Cuéllar, a 2 de mayo de 1972.—El Alcalde, Mariano Martín Alonso.

1565

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Formados los pliegos de condiciones que han de regir el concurso para la contratación de los festejos taurinos que han de celebrarse en las fiestas de Nuestra Señora de la Asunción y San Roque, en el próximo agosto, en esta ciudad, se anuncia su exposición al público, por espacio de ocho días, a los efectos que previene el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cantalejo, 28 de abril de 1972.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

1577

Ayuntamiento de San Ildefonso

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino de esta localidad don Lucio de Miguel Montes ha solicitado licencia para instalar un taller de carpintería en el Barrio de Valsaín, anejo de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Ildefonso, 3 de mayo de 1972.—El Alcalde, Felipe E. Rapp.

1578

Ayuntamiento de San Ildefonso

Solicitada por don Rufino Rodríguez Marugán, en representación de "Voltar, S. A.", devolución de fianza definitiva, por importe de treinta y dos mil ciento nueve (32.109) pesetas, que le fue exigida para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de la realización de la obra de alumbrado público de San Ildefonso, se hace saber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante el plazo de quince días pueden presentarse reclamaciones.

San Ildefonso, 3 de mayo de 1972.—El Alcalde, Felipe E. Rapp.

1578

Ayuntamiento de San Ildefonso

Solicitada por don Vicente González Heras, contratista, devolución de fianza definitiva, por importe de mil cuatrocientas veintitrés (1.423) pesetas, que le fue exigida para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de la realización de la obra de parcheo y pintura de Escuelas, se hace saber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante el plazo de quince días pueden presentarse reclamaciones.

San Ildefonso, 3 de mayo de 1972.—El Alcalde, Felipe E. Rapp.

1563

LAGUNA DE CONTRERAS

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Laguna de Contreras, a 2 de mayo de 1972.—El Alcalde, Eutiquio García.

1580

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordado llevar a efecto las obras precisas para la instalación de alumbrado público en esta localidad, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiendo presentarse reclamaciones, en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación Local de 9 de enero de 1953.

Sauquillo de Cabezas, a 2 de mayo de 1972.—El Alcalde, Eugenio Barrio.—El Secretario, Bernardo Minguela.

1598

VILLACASTIN

Durante el plazo de quince días se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, el contrato formalizado con el Banco de Crédito Local de España del préstamo que éste hace al Ayuntamiento de esta localidad para financiar las obras de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas de Villacastín y captación de la fuente Malnombre, para oír reclamaciones.

Villacastín, 3 de mayo de 1972.—El Alcalde, Pedro García.

HERMANDADES

1574

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Cristóbal de Cuéllar

Por el presente anuncio se convoca a todos los encuadrados en esta Hermandad a la Asamblea plenaria, que tendrá lugar en esta localidad el día 28 de los corrientes, y hora de las trece, en primera convocatoria, y media hora después, en segunda, en el local de costumbre, a fin de someter a la aprobación de la misma la liquidación y cuentas del ejercicio de 1971 y presupuesto de ingresos y gastos de 1972.

San Cristóbal de Cuéllar, a 2 de mayo de 1972.—El Presidente de la Hermandad, Clementino San Miguel.

1583

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Arroyo de Cuéllar

Edicto de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Arroyo de Cuéllar, convocando Asamblea general.

El Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Arroyo de Cuéllar hace saber: Que por el presente se convoca a la Asamblea plenaria para el día 14 de mayo próximo, a las once horas de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce, en segunda, con cualquier número de asistentes y con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Aprobación, si procede, de la liquidación de los presupuestos de ingresos y gastos de la Hermandad para el año 1972.

3.º Ruegos y preguntas.

Arroyo de Cuéllar, 2 de mayo de 1972.—El Jefe de la Hermandad, Primo Zamarrón de Frutos.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8